

Resolución Número:175/026

Expediente Número: 2026-2-10-0000022

Lugar y fecha: Montevideo, 20 de mayo de 2026

Visto: La denuncia presentada ante esta Unidad contra el Ministerio del Interior por vencimientos de plazos, ante una solicitud de información realizada al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública Número 18.381, de 17 de octubre de 2008;

Resultando:

1. que con fecha 20 de octubre de 2025 el denunciante solicita información vinculada a la partida salarial de la Ley 20.075;
2. que el organismo hizo uso de la prórroga legal notificando la resolución de fecha 20 de noviembre de 2025, pero a la fecha no ha brindado respuesta a lo solicitado;
3. que se otorgó vista de la denuncia y del informe jurídico, pero no se presentaron descargos;

Considerando:

4. que conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la propia Ley consagra;
5. que el organismo no responde a la solicitud y es por ello por lo que se configura el silencio positivo previsto en el artículo 18 de la Ley que señala que: “Vencido el plazo de veinte días hábiles desde la presentación de la solicitud, si no ha mediado prórroga o vencida la misma sin que exista resolución expresa notificada al interesado, éste podrá acceder a la información respectiva (...)”.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Resuelve

1. Establecer que el Ministerio del Interior ha incurrido en la hipótesis de silencio positivo prevista en el artículo 18 de la Ley.
2. Exhortar al sujeto obligado a responder y mantener en todos los casos el cumplimiento del plazo legal de respuesta ante las solicitudes de información.
3. Indicar al solicitante que dispone de la vía judicial prevista en el artículo 22 para solicitar la entrega de la información.
4. Notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese.

Firmado por: Magíster Alejandra Villar Anllul

Cargo: Presidenta del Consejo Ejecutivo

Organismo: Unidad de Acceso a la Información Pública